

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 42 Ordinaria de 25 de abril de 2022

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 341/2022 (GOC-2022-514-O42)

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución 158/2022 (GOC-2022-515-O42)

Resolución 159/2022 (GOC-2022-516-O42)

Ministerio del Comercio Interior

Resolución 38/2022 (GOC-2022-517-O42)

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 27/2022 (GOC-2022-518-O42)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 95/2022 (GOC-2022-519-O42)

Resolución 100/2022 (GOC-2022-520-O42)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA	LA HABANA, LUNES 25 DE ABRIL DE 2022	AÑO CXX
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/ —Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana		
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576		
Número 42	Página 1063	

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2022-514-O42

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 83, de 11 de julio de 1997, “De la Fiscalía General de la República” y su Reglamento, Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 30 de noviembre de 1998, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 341

ÚNICO: Designar en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República a la compañera YANET MACEO CORDERO.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la Fiscal General de la República y a la compañera designada.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los ocho días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

GOC-2022-515-O42

RESOLUCIÓN 158/2022

POR CUANTO: El Decreto 32, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las

oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 107 de esta propia autoridad, de 17 de abril de 2019, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía venezolana GIBRALTAR TRADING, C.A. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado, en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía canadiense WESTERN CANADA STEEL & TECHNOLOGIES INC. por sustitución de la compañía venezolana GIBRALTAR TRADING, C.A., y del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía canadiense WESTERN CANADA STEEL & TECHNOLOGIES INC. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía canadiense WESTERN CANADA STEEL & TECHNOLOGIES INC. en Cuba, a partir de su inscripción, es la comercialización de productos siderúrgicos (ferrosos y no ferrosos) en general y de equipamiento, partes y piezas para climatización.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 107 de esta propia autoridad, de 17 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintidós, “Año 64 de la Revolución”.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro

GOC-2022-516-O42

RESOLUCIÓN 159/2022

POR CUANTO: El Decreto 32, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado, en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía española DASHE GROUP 2018, S.L. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía española DASHE GROUP 2018, S.L. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía española DASHE GROUP 2018, S.L. en Cuba, a partir de su inscripción, es la comercialización y distribución de bienes y productos agroalimentarios.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales, excepto aquellas que tienen aprobadas el régimen de depósito de aduana; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintidós, “Año 64 de la Revolución”.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro

COMERCIO INTERIOR

GOC-2022-517-O42

RESOLUCIÓN 38/2022

POR CUANTO: La Resolución 329, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el tratamiento a aplicar por las entidades a los precios minoristas descentralizados en pesos cubanos, a partir de decretarse el Ordenamiento Monetario, y faculta a quien resuelve para aprobar la nomenclatura de otros precios y tarifas de productos y servicios a fines con las actividades del Comercio, que puntualmente lo requieran.

POR CUANTO: Por lo referido anteriormente, se hace necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, de los productos que más adelante se establecen, con destino al Programa de Ahorro Energético.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, con destino al Programa de Ahorro Energético, de los productos siguientes:

CÓDIGO	PRODUCTO	UM	CUP
4484200190134820	Junta de Conservación HAIER 250	U	310.00
4484200200264821	Junta de Congelación HAIER 250	U	212.00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de abril de 2022.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra

COMUNICACIONES

GOC-2022-518-O42

RESOLUCIÓN 27/2022

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su numeral Cuarto, apartado Primero, dispone que el Ministerio de Comunicaciones tiene como función específica, la de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de estos.

POR CUANTO: La Resolución 54, de 15 abril de 2011, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, aprobó el nuevo esquema tarifario para los servicios de telefonía celular, ofertados en la modalidad Pospago.

POR CUANTO: La Resolución 219, de 10 diciembre de 2012, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, regula la extensión de la aplicación del sistema “el que llama paga” a las llamadas que se efectúen entre todos los celulares, incluyendo los terminales de Telefonía Fija Alternativa.

POR CUANTO: La Resolución 396, de 30 de abril de 2014, del Ministro de Comunicaciones, autoriza a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. para brindar con su infraestructura propia, servicios de acceso a internet a cooperativas no agropecuarias.

POR CUANTO: Las regulaciones antes mencionadas resultan ineficaces en la actualidad y por tanto han perdido su vigencia por la aprobación de las normas jurídicas relacionadas con la informatización de la sociedad y las telecomunicaciones/TIC, lo que hace necesario su derogación expresa.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Derogar las Resoluciones siguientes:

1. Resolución 54, de 15 abril de 2011, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, aprobó el nuevo esquema tarifario para los servicios de telefonía celular, ofertados en la modalidad Pospago.
2. Resolución 219, de 10 diciembre de 2012, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, regula la extensión de la aplicación del sistema “el que llama paga” a

las llamadas que se efectúen entre todos los celulares, incluyendo los terminales de Telefonía Fija Alternativa.

3. Resolución 396, de 30 de abril de 2014, del Ministro de Comunicaciones, autoriza a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. para brindar con su infraestructura propia, servicios de acceso a internet a cooperativas no agropecuarias.

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director General de Comunicaciones, al Director de Regulaciones, todos del Ministerio de Comunicaciones, y a la Presidenta Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de abril de 2022.

Mayra Arevich Marín
Ministra

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2022-519-O42

RESOLUCIÓN 95/2022

POR CUANTO: El Decreto 24, “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: El Ministro de Salud Pública solicitó a este Ministerio la aprobación del precio minorista para el medicamento LISINOPRIL-20, de 20 mg, tabletas, estuche por un frasco de polietileno de alta densidad de PEAD, con 30 tabletas, producto que desarrolló la Empresa de Laboratorios Medsol y está listo para su comercialización en el año 2022, en los Servicios Farmacéuticos, y para su incorporación en el cuadro básico de medicamentos.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el precio minorista de siete pesos cubanos con cincuenta y cinco centavos (7.55 CUP), para el medicamento LISINOPRIL-20, 20 mg, tabletas, estuche por un frasco de polietileno de alta densidad de PEAD, con 30 tabletas, perteneciente al Grupo I de Medicamentos Controlados, con código 33891445350000, para que se comercialice en los Servicios Farmacéuticos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 11 días de abril de 2022.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra

GOC-2022-520-O42**RESOLUCIÓN 100/2022**

POR CUANTO: El Decreto 24, “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 367, dictada por quien suscribe, de 2 de septiembre de 2021 establece el precio minorista en pesos cubanos de un grupo de medicamentos nuevos, producidos por las empresas Laboratorios AICA, MEDSOL y “Roberto Escudero”, del Grupo Empresarial BioCubaFarma, que se incorporan a la venta en las farmacias comunitarias.

POR CUANTO: El Viceministro de Salud Pública ha solicitado a este Ministerio, que se subsane el Anexo Único de la Resolución 367 de 2021, para reubicar el medicamento ScabiHom en el Grupo X, de manera que este pueda ser subsidiado y vendido a la población; así como corregir el nombre del producto Cromoglicato Sódico para que coincida con el nombre inscrito en el CEDMED, Cromolín Sódico, para su venta en las farmacias, lo que se decide aceptar por la necesidad de satisfacer la demanda de la población.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Modificar de la Resolución 367, dictada por quien resuelve, de 2 de septiembre de 2021, del Anexo Único, el Grupo en el que se ubica el medicamento ScabiHom, y la denominación del producto Cromoglicato Sódico, tal y como se establece en el Anexo Único de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días de abril de 2022.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra

ANEXO ÚNICO**MODIFICATIVO DEL ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 367 DE 2021,
DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS****UM: Pesos**

Código	Grupo	Medicamentos	Precio minorista
33899999600000	X	ScabiHom, gotas sublinguales. Estuche por un frasco PEBD blanco con 5ml	11.20
33894830050000	III	Cromolín Sódico 4 %, 40 mg/ml gotas nasales, estuche por un frasco de gotero con 10 ml	22.45